

# 20



## Registro de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.

La Ley 1258 de 2008 permite crear una persona jurídica con uno o varios accionistas, aportando mayor flexibilidad para su constitución, reformas estatutarias y reuniones de los órganos de administración.

**¡Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!**



**CAMARA DE COMERCIO®  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

## CARACTERÍSTICAS

- ▶ Es una sociedad de capitales y su naturaleza siempre será comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social.
- ▶ Los accionistas solo son responsables hasta el monto de sus aportes.
- ▶ Una vez inscrita en el Registro Mercantil, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas.
- ▶ Las reformas estatutarias serán adoptadas por la asamblea general de accionistas o el único accionista, y deberán constar en acta o documento privado inscrito en el Registro Mercantil.
- ▶ En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, la S.A.S. se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la Sociedad Anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio.
- ▶ Las acciones y demás valores que emita la S.A.S. no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ni negociarse en bolsa.
- ▶ El documento de constitución debe ser autenticado por todos los accionistas o apoderados, por lo que permite cualquier diligencia notarial o realizar la presentación personal en cámara de comercio con el original de la cédula de ciudadanía y, para los extranjeros, cédula de extranjería o pasaporte.
- ▶ No está obligada a tener junta directiva.
- ▶ Cuando los activos aportados a la sociedad comprendan bienes inmuebles cuya transferencia requiere escritura pública, la constitución de la sociedad deberá hacerse de igual forma e inscribirse en los registros correspondientes **con el pago del impuesto de registro en las oficinas de rentas departamentales.**



### ¡Recuerde!

**Es muy importante verificar que el tipo societario elegido permita el desarrollo de las actividades para las cuales se va a constituir la sociedad, bien sea por exigencias legales ajenas al Registro Mercantil o de un tercero. Tenga en cuenta que las cámaras de comercio sólo podrán abstenerse de efectuar registros en los casos y por los motivos previstos en las disposiciones legales de manera expresa.**



Si va a constituir una sociedad bajo la modalidad de comercializadora internacional, consulte previamente con las entidades que intervengan en el proceso de comercialización, las exigencias legales, especialmente el objeto social y el monto de los capitales.

## PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LA S.A.S.

### 1\_ CONSULTA DE NOMBRE

Ingrese a **camaramedellin.com**, seleccione la opción **Servicios Registrales**, en la sección **Registro Mercantil, Consultas**, haga clic en **Consulta de Nombre**, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado.

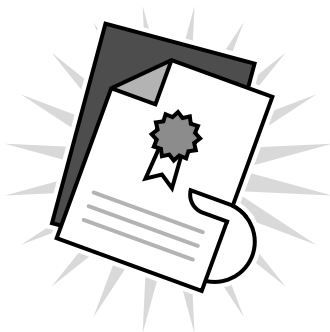
**Recuerde que la naturaleza de la persona jurídica tales como limitada, anónima y comandita, entre otras, no son distintivas para la selección del nombre.**

### 2\_ ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN (artículo 5 de la Ley 1258 de 2008).

**1\_ Nombre**, documento de identificación y municipio correspondiente al domicilio **de cada uno de los accionistas**. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio.

#### Clases de documento de identificación

- a. Personas naturales, mayores de edad y colombianas: cédula de ciudadanía.
- b. Personas naturales extranjeras: pasaporte o cédula de extranjería vigente.
- c. Menores de edad y mayores de siete (7) años: tarjeta de identidad.
- d. Menores de edad, menores de siete (7) años: Número Único de Identificación Personal -NUIP.
- e. Persona jurídica: NIT.
- f. Persona jurídica extranjera: certificado de existencia y representación legal del país de origen, emitido por la entidad competente. Si está en idioma diferente al español, debe ser traducido por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



**2\_ RAZÓN SOCIAL** o denominación seguida de las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada", o de la sigla S.A.S.

**3\_ DOMICILIO:** municipio de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los términos e información de dirección y residencia no suplen el requisito del domicilio que exige expresamente el nombre del municipio donde va a estar ubicada la sociedad.

**4\_ DURACIÓN:** tiempo de vigencia, puede ser definida o indefinida. Si no se precisa, se entenderá que se ha constituido por término indefinido.

**5\_ ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** pueden ser expresas y completas y/o enunciar que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si no se expresa nada al respecto, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

## **6\_ CAPITAL\* AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:**

- ▶ **¿Qué es el capital autorizado?** Es la expectativa de crecimiento de la sociedad expresado en una suma de dinero, sin que sea obligatorio llegar a cumplir dicha expectativa.
- ▶ **¿Qué es el capital suscrito?** Es el aporte que los accionistas se comprometen a realizar a la sociedad dentro de los dos (2) años siguientes a la constitución o a la suscripción del mismo, y corresponde a una parte o a la totalidad del capital autorizado, de conformidad con lo acordado por los socios.
- ▶ **¿Qué es el capital pagado?** Aporte que ingresa a la sociedad desde el momento de la constitución y que corresponde al valor establecido en los estatutos. El capital pagado puede modificarse en la medida que los accionistas aporten el valor del capital suscrito.



El aporte del capital puede ser en dinero o en especie.

**Para el capital autorizado, suscrito y pagado es necesario** indicar su cantidad en pesos, el número de acciones y su valor nominal, la clase de acciones para el capital suscrito (ordinarias, privilegiadas si van a tener algún privilegio; con dividendo preferencial y sin derecho a voto; con dividendo fijo anual, de pago u otras, indicando los derechos que estas confieren si los tienen).



En el documento constitutivo debe indicarse de manera clara, el término para pagar el capital suscrito, sin exceder (2) años.



Verifique que el valor nominal de la acción sea el mismo en todos los capitales.

**7\_ DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO** entre todos los socios, indicando para cada uno el valor en pesos, el nombre correcto de cada accionista y la cantidad de acciones (artículo 624 del Estatuto Tributario).

**8\_ REGULACIÓN, FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** la sociedad debe tener como órgano de administración **mínimo, un representante legal**, si en el documento de constitución se pacta de manera expresa que no tendrá suplentes, no proceden los nombramientos que se alleguen en dicho cargo.



**Sólo procede el nombramiento de junta directiva si está regulada en los estatutos, con número de miembros, toda vez que no es obligación su existencia en la S.A.S.**

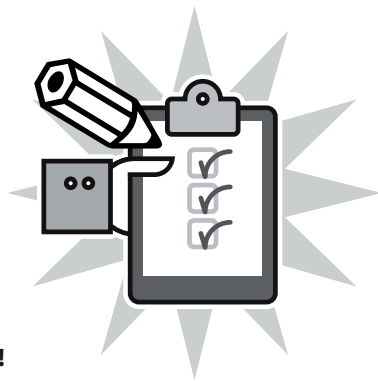
**9\_ NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL** y de los órganos de administración creados con número de identificación.

**10\_ FIRMA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN POR TODOS LOS SOCIOS O SUS APODERADOS.**

**11\_ PRESENTACIÓN PERSONAL EN CÁMARA DE COMERCIO DE TODOS LOS SOCIOS** al momento de presentar la solicitud de registro en nuestras taquillas. **Si no es posible que los socios concurren conjuntamente a la presentación personal, podrán acudir a la notaría de su elección y realizar la diligencia de presentación personal o reconocimiento de contenido, en momentos diferentes.**

**12\_ TODO LO ANTERIOR DEBE CONSTAR EN UN SOLO DOCUMENTO**

**13\_ ACEPTACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS** con la firma, número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad en el documento de constitución o con carta de aceptación y copia de la cédula.



### ¡IMPORTANTE!

Los requisitos anteriores son los mínimos para obtener el Registro Mercantil de la sociedad, sin embargo, es adecuado que los accionistas verifiquen cuáles son sus condiciones específicas para desarrollar conjuntamente el contrato social, analizar si es necesario pactar cláusulas sobre limitaciones a los órganos de administración, facultades, reuniones e ingreso de socios. Si no se estipulan normas estatutarias en relación con lo anterior, la Ley 1258 de 2008 será la norma supletiva aplicable.

### 3\_ DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIOS

Elaborado el documento de constitución para la inscripción en Cámara, es necesario diligenciar los **formularios RUES** y el **formulario adicional de registro con otras entidades** del respectivo municipio, los cuales deben ser firmados por el representante legal o el apoderado para ello. Los formularios puede adquirirlos en cualquiera de nuestras sedes (Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio).



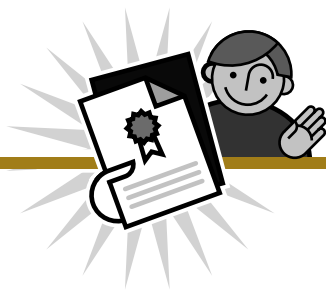
Cualquier documento otorgado en el exterior debe cumplir una de las siguientes opciones:

- ▶ Apostilla: certificado mediante el cual un funcionario designado por un Estado que hace parte de la Convención de la Haya, da fe de la autenticidad de la firma y la calidad en que actúa la persona que suscribe un documento (Ley 455 de 1998 aprobatoria de la Convención de la Haya y Decreto 106 de 2001).
- ▶ A falta de apostilla: autenticación del funcionario competente en el respectivo país, o del agente consular, cuya firma debe ser acreditada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (artículo 480 del Código de Comercio).

#### 4 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

Quien presenta la documentación en nuestras taquillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos (Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 del Decreto 489 de 2013; Circular 005 de mayo 30 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio):

- ▶ Cédula de ciudadanía
- ▶ Original y copia de la cédula de extranjería
- ▶ Entrega de documento de constitución en original o copia auténtica con diligencias notariales, o presentación personal en Cámara de todos los accionistas al momento de la entrega del trámite.
- ▶ Anexar **formulario RUES** diligenciado y firmado, con el **formulario adicional de registro con otras entidades**.
- ▶ Pre-RUT para trámite en Cámara diligenciado directamente desde la página de la DIAN, con presentación personal del representante legal ante la Cámara, y copia de su cédula en caso de solicitar la asignación del NIT (Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013).
- ▶ Copia de la cédula de extranjería o de ciudadanía de las personas designadas, donde se verifique la fecha de expedición si no se informó en la constitución.



**Tenga en cuenta que para presentar actos posteriores a la constitución de la S.A.S, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado sus datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estarlo, la solicitud de inscripción solo la puede realizar, de forma presencial el representante legal o cualquier miembro de los órganos de administración inscritos.**

## 5 ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS

Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral. Además, usted deberá realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que lo genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

## 6 CONSULTA EL ESTADO DEL TRÁMITE



► **Ingrese a [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com)**

- **Seleccione la opción *Servicios Registrales* y en la sección de *Registro Mercantil*, elija *Consultas*.**
- **Haga clic en *Consulta del Estado del Trámite* e ingrese el número de radicado que aparece en su factura.**
- **También puede hacerlo llamando a la línea de servicio al cliente *360 22 62 en Medellín, o 01 8000 41 2000 para el resto del país.***



Lo invitamos a ingresar a [www.camaramedellin.com](http://www.camaramedellin.com) para conocer el portafolio de la Cámara, entre los que se encuentra el Consultorio en Comercio exterior (mayores informes: 444 88 22 | opción 2 | ext. 187, 259, 275 y 276 | [consultorio@camaramedellin.com.co](mailto:consultorio@camaramedellin.com.co)), el servicio de Formación Empresarial (mayores informes: 576 62 70 | [formacionempresarial@camaramedellin.com.co](mailto:formacionempresarial@camaramedellin.com.co)) y el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (teléfono 423 23 78).

### IMPORTANTE

Señor usuario, si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por el peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro, y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.